

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 268

Santiago, 05 MAR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 5 de febrero de 2018, mediante la Resolución Exenta N° 162, esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-018-2017, seguido contra del titular Alimentos y Frutos S.A., aplicando a éste una **multa total de treinta y nueve Unidades Tributarias Anuales (39 UTA)**, correspondientes a las siguientes infracciones:

a) En relación a la **infracción N°1**, se aplicó a Alimentos y Frutos S.A., la sanción consistente en multa equivalente a una unidad tributaria anual (1 UTA).

b) En relación a la **infracción N°2**, aplíquese a Alimentos y Frutos S.A., la sanción consistente en veintiséis unidades tributarias anuales (26 UTA).

c) En relación a la **infracción N°3**, aplíquese a Alimentos y Frutos S.A., la sanción consistente en multa equivalente a doce unidades tributarias anuales (12 UTA).

2° La presentación de Patricio Ramírez Cortés, en representación de Alimentos y Frutos S.A., de fecha 13 de febrero de 2018, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Res. Ex. N° 162/2018, acompañó el respectivo "Certificado de Movimiento" que precisa el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, entre otros datos, y el correspondiente "certificado de pago", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con

fecha 13 de febrero de 2018, y dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$16.520.166 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, deducido el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA;

3° La presentación de 28 de febrero de 2018, mediante la cual don Rodrigo Benítez Ureta, renuncia en forma expresa e indeclinable a su calidad de apoderado de Alimentos y Frutos S.A., en el procedimiento sancionatorio Rol N° F-018-2017, para todos los efectos legales.

**RESUELVO:**

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 3° de la presente resolución, **ténganse presente** la renuncia de don Rodrigo Benítez Ureta, a su calidad de apoderado de Alimentos y Frutos S.A., en el procedimiento sancionatorio Rol N° F-018-2017.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**CRISTIAN FRANZ THORUD**  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

*DHE* *DTB*  
DHE/DTB

**Notifíquese por carta certificada:**

- Patricio Ramírez Cortés, representante de Alimentos y Frutos S.A., domiciliado en Lo Echevers N° 250, comuna de Quilicura, Santiago.
- Rodrigo Benitez Ureta, representante de Alimentos y Frutos S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3250, piso 13, Las Condes, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Región del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente-
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol N° F-018-2017**